

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.125

Lunes 14 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2631846

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
LOS ACTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 671 exenta.- Santiago, 4 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 32 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 1.474, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 36, de 2024, ambas de este origen, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indica; y en la resolución exenta N° 2.443, de 2024, de esta procedencia, que delega en el Subcontralor General la facultad de firmar "por orden del Contralor General", respecto de las materias que se señalan.

Considerando:

Que, mediante la resolución exenta N° 222, de 2025, de esta Contraloría General, se creó el Centro de Admisibilidad y Atención Ciudadana, estableciendo su estructura y sus funciones.

Que, para un ejercicio eficiente y oportuno de las tareas encomendadas al Centro de Admisibilidad y Atención Ciudadana, se hace necesario delegar firma a algunas de sus jefaturas y encargados de sección, con el objeto de propender a la agilización de la tramitación de los documentos, en materias propias de su competencia.

Resuelvo:

Artículo 1°. Deléguese en la jefatura de la Oficina General de Partes y Atención de Usuarios del Centro de Admisibilidad y Atención Ciudadana, la facultad de firmar "por orden del Contralor General", los asuntos que a continuación se indican:

- Los oficios que devuelven antecedentes o documentación;
- Los oficios que restituyan actos administrativos o presentaciones, remitidos erróneamente para su tramitación en Contraloría General;
- Los oficios que atiendan consultas por estado de trámite de documentos en estudio en Contraloría General, y
- Disponer fundadamente al archivo de presentaciones relacionadas con materias propias de su competencia, conforme a las políticas institucionales.

Artículo 2°. Deléguese en los encargados de sección de la Oficina de Admisibilidad del Centro de Admisibilidad y Atención Ciudadana, la facultad de firmar "por orden del Contralor General", los asuntos que a continuación se indican:

- a) Los oficios para derivación de consultas, solicitudes, reclamos y/o denuncias a otros órganos, por tratarse de materias de su competencia;
- b) Los oficios y resoluciones que incidan en materias de mero trámite, toma de conocimiento, remisión de jurisprudencia o fácil despacho, siempre que no importen la emisión de un pronunciamiento jurídico;
- c) Los oficios y resoluciones que aprueben desistimientos de consultas, solicitudes y/o reclamos;
- d) Requerir a los ministerios y servicios informes y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336, y sus reiteraciones, como también pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo para responderlos;
- e) Disponer fundadamente al archivo de presentaciones relacionadas con materias propias de su competencia, conforme a las políticas institucionales.

Artículo 3°. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1° y 2° de esta resolución, la jefatura del Centro de Admisibilidad y Atención Ciudadana, podrá siempre abocarse a conocer y resolver directamente consultas, solicitudes, reclamos, respecto de las materias delegadas a la jefatura de la Oficina General de Partes y Atención Ciudadana y a los encargados de sección de la Oficina de Admisibilidad.

Artículo 4°. Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 5°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 6°. Incorpórese en la sección en línea de actos administrativos emitidos por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la ley N° 20.285.

Anótese y publíquese.- Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Daniela Andreu Campos, Jefa División de Administración Interna y Abastecimiento, Contraloría General de la República.